



RESOLUCIÓN R-893/19, DE 6 DE NOVIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS PARA ORDENAR Y GESTIONAR GASTOS Y PAGOS, TRAMITAR CONTRATOS MENORES Y RESOLVER EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y con base en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 53.2 n) y 166.1 de los Estatutos de la UPCT, para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa de esta Universidad, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- En materia de ordenación de gastos:

1. Delegar las competencias en esta materia en la Gerencia, en los Vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, en el Secretario/a del Consejo Social, en el Defensor/a Universitario/a, en el Director/a de las residencias universitarias, en el Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, en los coordinadores de los programas de doctorado, en los directores de los másteres y cursos de formación permanente y otras enseñanzas propias, en los investigadores responsables de los proyectos de investigación subvencionada y en los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos.
2. Delegar las competencias en esta materia en el Vicerrector/a de Innovación y Empresa respecto de los gastos imputables a la unidad "Cátedras empresa", así como cualquier otro gasto que se gestione centralizadamente en materia de innovación y transferencia tecnológica.
3. Delegar las competencias en esta materia en los investigadores responsables de los contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades respecto de los gastos a imputar a los mismos. No obstante, será preceptivo para su tramitación el *visto bueno* del Director/a del Departamento. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, el *visto bueno* del Director/a del Departamento podrá sustituirse por el *visto bueno* del Vicerrector/a de Innovación y Empresa. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe ordenar el gasto con el Director/a del Departamento.

4. Delegar las competencias en esta materia en los directores de las Cátedras Empresa respecto de los gastos a imputar a las mismas. No obstante será preceptivo para su tramitación el visto bueno del Vicerrector/a de Innovación y Empresa.

5. En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad determinará si la gestión del gasto será asumida por la dirección del Centro en que se imparta el máster oficial o por la dirección del mismo, quedando delegadas en ellos las competencias para la ordenación de los gastos correspondientes.

6. Se exceptuarán de la delegación prevista en los apartados anteriores los siguientes casos:

a) No se delegarán las competencias para aprobar las fases de autorización y disposición del gasto de aquellos contratos que, de conformidad con las previsiones de la normativa de contratación del sector público, sean adjudicados mediante la tramitación de un expediente de contratación distinto al contrato menor.

b) En materia de ordenación de gastos de personal, la competencia delegada para todas las fases de ordenación de los gastos incluidos en nómina corresponderá a la Gerencia.

SEGUNDO.- En materia de competencias como órgano gestor en los procedimientos de tramitación de facturas:

Delegar en la Gerencia, en los Vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, en el Secretario/a del Consejo Social, en el Defensor/a Universitario/a, en el Director/a de las residencias universitarias, en el Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, en los coordinadores de los programas de doctorado, en los directores de los másteres y cursos de formación permanente, en los investigadores responsables de proyectos de investigación subvencionada y de los contratos firmados al amparo del artículo 83 de la LOU, en los directores de las Cátedras Empresa y en los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos, las competencias que la normativa sobre impulso a la factura electrónica y registro contable de facturas otorga al Rector/a como órgano gestor en cuanto a mostrar su conformidad o no con los gastos, previamente al reconocimiento de obligaciones.

En el caso de los másteres oficiales quedan delegadas las competencias de gestión en los términos que resultan del punto 5 del apartado PRIMERO de esta Resolución.

El Vicerrector/a de Innovación y Empresa asumirá las competencias de gestión correspondientes a los gastos que se gestionen centralizadamente en materia de innovación y transferencia tecnológica y Cátedras Empresa.

TERCERO.- En materia de competencias como órgano de contratación en los procedimientos de tramitación de contratos menores:

Delegar en la Gerencia, en los Vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, en el Secretario/a del Consejo Social, en el Defensor/a Universitario/a, en el Director/a de las residencias universitarias, en el Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, en los coordinadores de los programas de doctorado, en los directores de los másteres y cursos de formación permanente, en los directores de las Cátedras Empresa y en los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos, las competencias que la normativa de contratos del sector público otorga al Rector/a como órgano de contratación en cuanto a la motivación de la necesidad de los contratos menores, la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la comprobación de que el contratista no hubiera suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales legalmente establecidos.

En el caso de los másteres oficiales quedan delegadas las competencias en los términos que resultan del punto 5 del apartado PRIMERO de esta Resolución.

El Vicerrector de Innovación y Empresa asumirá las competencias correspondientes a los contratos menores que se gestionen centralizadamente en materia de innovación y transferencia tecnológica y Cátedras Empresa.

CUARTO.- En materia de Ordenación de Pagos y de Resolución de Expedientes de Devolución de Derechos Económicos:

- a) Delegar en el/la Gerente la competencia para dictar los actos de ordenación de pagos generales de la Universidad.
- b) Delegar en los Cajeros Pagadores la competencia para dictar los actos de ordenación de pagos de cada una de las Cajas Fijas de su competencia.
- c) Delegar en el/la Gerente la competencia para la resolución de los expedientes de devolución de precios públicos.
- d) Sin perjuicio de las propias competencias rectorales, designar a Gerente, Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica y Secretario/a General firmantes mancomunados para la ejecución material de las ordenes de pagos generales de la Universidad, que deberá contar con la firma de al menos dos de ellos.

QUINTO.- En materia de Cajas Fijas:

En ausencia de documentos de liquidación u órdenes de pago específicas del órgano que resultara competente para la ordenación de gasto en aplicación de los apartados anteriores, delegar la competencia para dicha ordenación del gasto a través de Anticipos de Caja Cija en los correspondientes Cajeros Pagadores.



**Universidad
Politécnica
de Cartagena**

SEXTO.- Las resoluciones y actos que se firmen por delegación en virtud de esta Resolución deberán hacerlo constar expresamente.

SÉPTIMO.- La presente Resolución sustituye a la Resolución Rectoral R-281/19, de 15 de marzo, que queda sin efecto.

OCTAVO.- Notifíquese al Gerente/a, a los Vicerrectores/as, a los Directores/as de Centros y Departamentos, al Secretario/a del Consejo Social, al Director/a de la Finca Tomás Ferro, al Director/a de las residencias universitarias, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, y al Secretario/a General, así como a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios y a la Unidad de Recursos Humanos. Los Vicerrectores/as de Investigación, de Innovación y Empresa y de Ordenación Académica y Calidad, y el Director de la Escuela Internacional de Doctorado darán traslado de la misma a los investigadores responsables de los proyectos de investigación, a los investigadores responsables de contratos y a los directores de las Cátedras Empresa, a los directores de los másteres y cursos de formación permanente, y a los coordinadores de los programas de doctorado, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 6 de noviembre de 2019

EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo